REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL

MAGISTRADO: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 44650310500120150034201

ADA POCÍO RAPPOS Y O

DEMANDANTE: ADA ROCÍO BARROS Y OTRO

DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES Y OTROS

ADMISIÓN Y TRASLADO RECURRENTE

Atendiendo lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, esta Sala Unitaria

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la consulta a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, respecto de la sentencia proferida en audiencia del 23 de julio de 2021, por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar y el recurso de apelación interpuesto por MINISTERIO DE EDUCACION.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, 3 días después de notificado por estado) empieza a correr el término para presentar alegatos por el término de 5 días, si a bien lo estima la parte RECURRENTE. Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial Riohacha. del del de La Guaiira. stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: INFÓRMESE que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz

Magistrado

Sala 002 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9af9b2e6fbc1a3ab04b5ce6eba61c511fa2ea758555045d73f26b780c6200f2**Documento generado en 24/09/2021 09:57:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica